

La Albufeira, donde segun el tenor y forma de
la dicha sentencia pretenden pescar los de
unos y moradores de la dicha Ciudad de Cartaga
gena no puedan pescar los tales de unos y
Moradores de la dicha Ciudad, ni pesquen con
veheser barcos, y por algunas causas, y ra
zones que a ello nos mueven, no hacemos
condenacion de cosas contra ninguna de
las dhas partes, salvo que a cada una de ellas
se pase a las que tienen becas, y por esta
nuestra sentencia firmada en grado de
Revia juzgando asi lo pronunciamos, y
mandamos en estos escritos, y por ellos
Declaracion. Yo Bernardino de Texeira escribano, e
Receptor de la Audiencia de la Reyna Doña
Juana, e Rey D. Carlos su hijo, señores,
que residen en la Nombrada y gran Ciudad